REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN RAFAEL
SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO RURAL

Contrato Prestación de Servicios Profesionales No.	2023-CPS-182		
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANT.		
Nit:	890.982.123		
Contratista:	ISAIAS DE JESUS MARIN QUINTANA		
Identificación:	C.C: 71.001.439		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

FABER ERNEY PARRA SANCHEZ, mayor de edad, vecino de San Rafael, con C.C. 71.003.659, en calidad de Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural delegado por el Alcalde del Municipio de San Rafael, según decreto 031 de 2021, y por ende representante legal del mismo, facultado constitucional y legamente para contratar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, ISAIAS DE JESUS MARIN QUINTANA, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROGRAMAS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL"
2) Plazo:	19 días contados a partir de la suscripción acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Prestar el servicio de lineamientos que aplican para los proyectos de saneamiento básico rural. 2. Prestar el acompañamiento técnico y la coordinación municipal en la ejecución del convenio interadministrativo N° CI 554-2022 celebrado entre Cornare y Municipio de San Rafael. 3. Identificar y realizar visitas a las familias para determinar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos exigidos para ser beneficiarios de proyectos ambientales. 4. Realizar seguimiento en la ejecución de las actividades de los proyectos de saneamiento ambiental. 5. Apoyar el programa de saneamiento básico para mejorar la calidad de aguas y la salud de la familia campesina. 6. Adelantar actividades de capacitación en temas relacionados al mantenimiento y conservación de pozos sépticos. 7. Coordinación y acompañamiento a la interventoría del convenio a ejecutar, en las diferentes etapas del proceso. 8. Generar los informes respectivos sobre la ejecución del convenio y proyectos adelantados desde la Secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del municipio de San Rafael, y a quien corresponda en su debido momento. 9. Apoyar la formulación de proyectos. 10. Asistir a las reuniones programadas por la Administración Municipal. 11. Presentar cada mes informe de ejecución del contrato y cada vez que sea requerido por el supervisor del contrato.

	Las demás relacionadas con el objeto y cumplimiento del Plan de desarrollo Municipal que se contrata, a solicitud de la Administración Municipal.
4) Valor del contrato:	UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($1.900.000). Con cargo al CDP 1555 del 29 de julio de 2023.
5) Forma de pago:	El municipio causará 1 pago después de radicar la factura o cuenta de cobro y con la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. En diciembre se atenderá el cronograma establecido por la dirección financiera.
6) Garantía:	Dado el buen cumplimiento del contratista en contratos anteriores y que los pagos son mes vencido contra entrega a satisfacción del servicio, se considera que no hay riesgo para el municipio y que no es necesario exigir garantía.

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
N/A	N/A	N/A

Beneficiario / Asegurado:	N/A

7) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente		N°	64763209944	Banco:	Bancolombia
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.							
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.							
10) Multas:	EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o							
	Negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.							
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, éste pagará al MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.							
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.							

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (en caso de que haya sido exigida) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO, en la Calle 20 N° 20-35 o al correo electrónico umataymedioambiente@sanrafael-antioquia.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico marinisaias29@gmail.com

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
Faber Erney Parra Sánchez FABER ERNEY PARRA SANCHEZ Secretario de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural	ISAÍAS DE JESÚS MARÍN QUINTANA Contratista
Elaboró: Faber Erney Parra Sanchez	
Revisó: Laura Torres B. LT.	
Aprobó: Faber Erney Parra Sanchez	